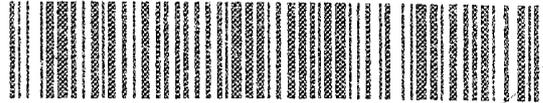


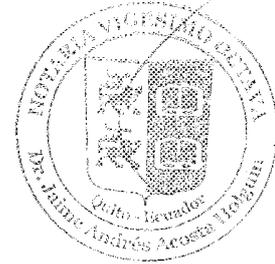


Factura: 001-002-000012896



20151701028P03701

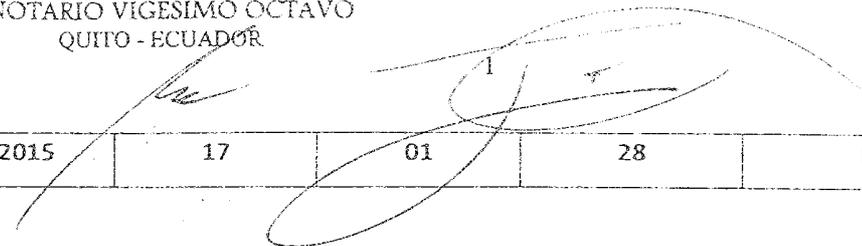
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20151701028P03701						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:7)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ ROMAN BIBIANA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	CC59821108	COLOMBIANA	GERENTE GENERAL	COMPANIA TETRA PAK CIA. LTDA CON NUMERO DE RUC 0991279261001
Natural	PUEENTE CERVANTES ARMANDO EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711082246	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	COMPANIA TETRA PAK CIA. LTDA. CON NUMERO DE RUC 0991279261001
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



2015	17	01	28	P03701
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA PÚBLICA DE**

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR:**

**TETRA PAK CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, Y EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES EN SUS CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE, Y COMO TALES REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA.- LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, DECLARA SER DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA PRIVADA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES, DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y ACTÚAN POR LOS DERECHOS QUE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

REPRESENTAN, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, Y EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES EN SUS CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE, Y COMO TALES REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS NOMBRAMIENTOS Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL INDICADA QUE SE ACOMPAÑAN.- TETRA PAK CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ESTÁ DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, DECLARA SER DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA PRIVADA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES, DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y ACTÚAN POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) TETRA PAK CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE TETRA LAVAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- B) LA COMPAÑÍA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE TETRA PAK CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA ANTE EL MISMO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

3

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL CUATRO DE JULIO DEL MISMO AÑO.- C) TETRA PAK CIA. LTDA., CAMBIÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; Y EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.- D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL, REFORMÓ Y CODIFICÓ SU ESTATUTO SOCIAL.- E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL, REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL.- F) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE TETRA PAK CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AUTORIZAR A LA SEÑORA GERENTE GENERAL Y AL SEÑOR SUBGERENTE PARA QUE OTORGUEN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA Y REALICEN TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL.- TERCERA.- DECLARACIONES.- CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, Y EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES, QUIENES COMPARECEN EN SUS CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE Y COMO TALES REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDICADA, REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: PRIMERA: QUE SE REALIZA LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA Y QUE FUE APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDA.- LA SEÑORA BIBIANA MARTÍNEZ ROMÁN, Y EL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES, QUIENES COMPARECEN EN SUS CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE Y COMO TALES REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD; Y, QUE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., NO ES ACTUALMENTE CONTRATISTA DE NINGUNA OBRA PÚBLICA CON EL ESTADO NI CON NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. CONSECUENTEMENTE TETRA PAK CIA. LTDA., NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES PARA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- CUARTA.- AUTORIZACION.- SE CONCEDE EXPRESA AUTORIZACIÓN A LAS DOCTORAS MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ Y/O A LAS ABOGADAS MARGARITA RIPALDA RODRÍGUEZ, Y/O MARÍA FERNANDA PALACIOS, PARA QUE GESTIONEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ADJUNTAN PARA QUE FORMEN UN SOLO CUERPO CON ESTA ESCRITURA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE DE TETRA PAK CIA. LTDA.; DOS) COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA., CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.; TRES) ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL COLEGIO DE ABOADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE

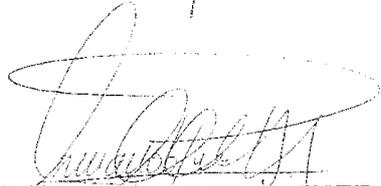
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

5

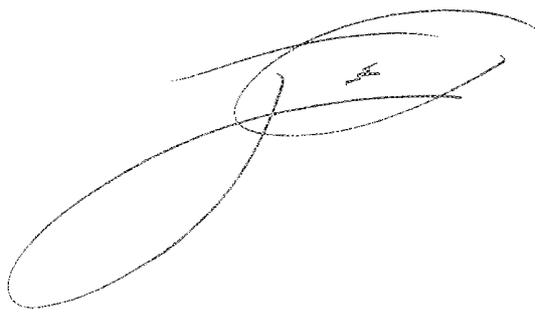
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

  
**SRA. BIBIANA MARTINEZ ROMÁN**  
Pasaporte No. 89821108



  
**SR. ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES**  
C.C.: 1711082246





0000 04

Quito D.M., 29 de mayo de 2013

Señor  
**ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES**  
Ciudad.-



De mi consideración:

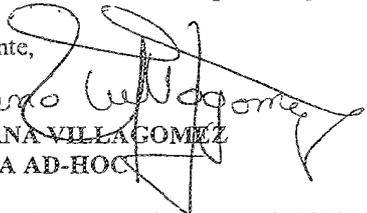
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TETRA PAK CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como SUBGERENTE de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Gerente General, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno del estatuto social, contenido en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación, otorgada el 6 de junio de 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de agosto de 2007. La Compañía fue constituida bajo la denominación de Tetra Laval del Ecuador Cia. Ltda., y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de febrero de 1994. Posteriormente cambio su denominación por la de TETRA PAK CIA. LTDA., mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 3 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de julio del mismo año. La compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 19 de septiembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de febrero de 1998.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Subgerente. El Presidente subrogará al Gerente General o al Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento de estos.

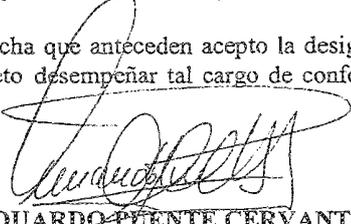
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
SRA. MARIANA VILLAGOMEZ  
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 29 de mayo de 2013

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Subgerente de TETRA PAK CIA. LTDA. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES**  
CC: 1711082246

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	19467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8553
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/05/2013
FECHA ACEPTACION:	29/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TETRA PAK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

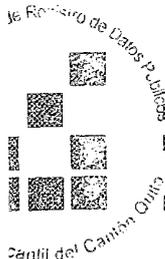
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711082246	PUENTE CERVANTES ARMANDO EDUARDO	SUBGERENTE	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DE DOMICILIO 19/09/1997 NOT. 28 RM. 05/02/1998 AC. Y RE. 06/06/2007 NOTARIA 28 RM 23/08/07 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ EN EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 09 DE Noviembre DEL 2013

EL NOTARIO

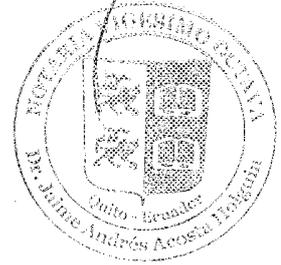


Nº 0160973



Quito D.M., 5 de noviembre de 2014

Señora  
Bibiana Martínez Román  
Ciudad.-



De mi consideración:

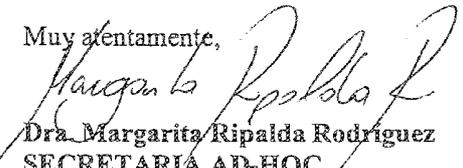
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal Socios **TETRA PAK CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Subgerente, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo del estatuto social, contenido en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación, otorgada el 6 de junio de 2007, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de agosto de 2007. La Compañía fue constituida bajo la denominación de Tetra Laval del Ecuador Cia. Ltda., y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de febrero de 1994. Posteriormente cambio su denominación por la de **TETRA PAK CIA. LTDA.**, mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 3 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de julio del mismo año. La compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 19 de septiembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de febrero de 1998.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Subgerente. El Presidente subrogará al Gerente General o al Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento de estos.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
Dra. Margarita Ripalda Rodríguez  
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, 5 de noviembre de 2014

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de **TETRA PAK CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



Bibiana Martínez Román  
Pas. 59821108



TRÁMITE NÚMERO: 72550

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	48504
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16497
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/11/2014
FECHA ACEPTACION:	05/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TETRA PAK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
CC59821108	MARTINEZ ROMAN BIBIANA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DOM. RM# 289 DEL 05/02/1998 NOT: 28 DEL. 19/09/1997 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEE  
2014 CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. SE ENTREGARON DOS (2) FOLIOS UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO. EL ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 09 DE Noviembre DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



0000 06

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 73673

NÚMERO DE CERTIFICADO: 73673



**PETICIÓN:**

QUE SE CERTIFIQUE QUE NO EXISTE OTRO NOMBRAMIENTO INSCRITO APARTE DEL SEÑOR ARMANDO EDUARDO PUENTE EN EL CARGO DE SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA "TETRA PAK CIA. LTDA."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 8553 del Registro de Nombramientos de dieciocho de Junio del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de SUBGERENTE de la Compañía "TETRA PAK CIA. LTDA.", otorgada a favor del Señor ARMANDO EDUARDO PUENTE CERVANTES, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "TETRA PAK CIA. LTDA."- Quito, a cuatro de Noviembre del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

*Jose Padilla Samaniego*  
**DR. JOSE PADILLA SAMANIEGO  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR  
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2015**



JP/mm.-

Resp.....*f.m.*.....

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**

ZOM CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN: *UNA* FOLIO(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO *UNA* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A. *09* DE *Noviembre* DEL *2015*

EL NOTARIO

*Jaime Acosta Moiguin*  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Moiguin  
QUITO - ECUADOR

**CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISION**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**

La denominación de la sociedad es TETRA PAK CIA. LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-**

La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta y liquidada antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se podrán abrir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-**

La Compañía tendrá por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de envases, empaques y de productos destinados o necesarios para el empaque de toda clase de alimentos, tecnología, maquinarias, equipos y partes y piezas de los mismos; materias primas en general; b) Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías o personas, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el desarrollo de sus actividades, en especial podrá brindar asesoría y asistencia técnica en todos los aspectos relacionados a los productos indicados en el literal anterior; c) Formar parte como socio o accionista de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas, compañías, y/o profesionales especializados.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para esos efectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISION.-**

La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

## CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL



### ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.

El Capital Social de la Compañía es de ochocientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USDS 835.000), pagado en el ciento por ciento de su valor, dividido en veinte millones ochocientos setenta y cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,04) de valor nominal cada una numeradas de la cero cero uno a la Veinte millones ochocientos setenta y cinco mil inclusive.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Primer Gerente o Segundo Gerente.- De existir varios copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son también transferibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.

### ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta General.

### ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-

La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar

resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades liquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.

### **CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Primer Gerente, el Segundo Gerente y el Subgerente, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

#### **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

##### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-**

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.

##### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al Primer Gerente, al Segundo Gerente y al Subgerente, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades liquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en

la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; l) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; m) Decidir por unanimidad del capital social la prórroga del plazo de duración de la Compañía; n) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del País o de terceros países; ñ) Determinar los montos hasta los cuales el Presidente, el Primer Gerente, el Segundo Gerente y el Subgerente, actuando conjuntamente dos de ellos, podrán comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato referente a los activos fijos de la compañía y que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos, y los montos desde los cuales requerirá de autorización de la Junta General de Socios; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u órgano y conste en la respectiva convocatoria.-

#### **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Primer Gerente o el Segundo Gerente, así como un informe de sus labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual, el Primer Gerente o el Segundo Gerente presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-**

Tanto las Juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por uno de los administradores de la Compañía, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-**

Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones serán tomadas, en primera convocatoria, de manera unánime por los socios presentes y, en segunda convocatoria, con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes del capital social presente en la junta.-

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Primer Gerente actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Primer Gerente o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de

este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en computador y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.-. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-**

A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General dirigida a uno de los administradores de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-**

Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.

#### **B) DEL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Primer Gerente o Segundo Gerente, los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con otro administrador de la Sociedad, sea éste, el Primer Gerente, el Segundo Gerente o el Subgerente; y, f) Todas las demás que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.

#### **C) DEL PRIMER GERENTE Y DEL SEGUNDO GERENTE.-**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

El Primer Gerente y el Segundo Gerente podrán o no ser socios de la Compañía, serán nombrados en el contrato social o por la Junta General y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. El Primer Gerente ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con otro administrador de la Sociedad, sea éste, el Presidente, el Segundo Gerente o el Subgerente. De la misma forma, El Segundo Gerente ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con otro administrador de la Sociedad, sea éste, el Presidente, el Primer Gerente o el Subgerente.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

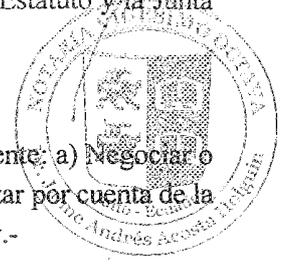
Son atribuciones y deberes del Primer Gerente y del segundo Gerente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta entre ellos o uno de ellos de manera conjunta con cualquiera de los administradores restantes; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social y que pudieren impedir que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales i) y j) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar, cualquiera de ellos, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá, uno de ellos, también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencia y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se hallen facultados. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir, cualquiera de ellos, de manera conjunta con el Presidente, los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; y, M) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

#### **D) DEL SUBGERENTE.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-**El Subgerente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con otro administrador de la Sociedad, sea éste, el Presidente, el Primer Gerente o el Segundo Gerente; c) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel

en que la presentó; y, d) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.



**ARTICULO TRIGESIMO.- PROHIBICIONES.-**

Es prohibido al Presidente, al Primer Gerente, al Segundo Gerente y al subgerente: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía b) Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.-**

El Presidente, el Primer Gerente, el Segundo Gerente y el Subgerente son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía. Los administradores son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

Cesará la responsabilidad del Presidente, del Primer Gerente, del Segundo Gerente y del Subgerente frente a la Compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.

**CAPITULO CUARTO  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

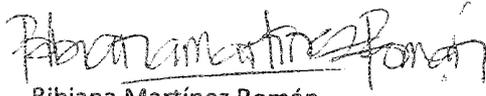
**CAPITULO QUINTO  
NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

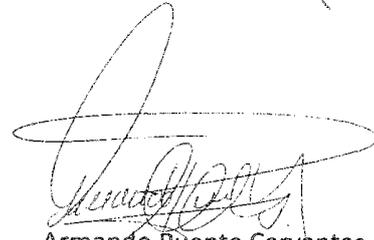
En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

---

Quito, 5 de octubre de 2015

  
Bibiana Martínez Román



  
Armando Puente Cervantes



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA TETRA PAK CIA. LTDA.**



En el cantón Quito Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de octubre de 2015, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, las socias de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 9h00, bajo la Presidencia Ad-hoc de la Doctora Mariana Villagómez y con la presencia de las socias: SEFICO HOLDING B.V., debidamente representada por la Doctora Mariana Villagómez A., conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante de la presente acta, propietaria de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (20'874.998) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V., debidamente representada por la Doctora Mariana Villagomez A., conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante de la presente acta, propietaria de dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-hoc, el Doctor Diego Klier Yánez.

A continuación la señora Presidenta Ad-hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía.

Se ha considerado la posibilidad de incluir nuevos cargos administrativos, redefinir los funcionarios que tendrían la representación legal de la sociedad y modificar los períodos para los cual éstos serían designados, todo aquello, con el objetivo de facilitar el manejo de la empresa y cumplir con las políticas globales acordadas por la Matriz.

De esta manera, y considerando que existe un gran número de artículos del Estatuto Social que deben ser modificados, se propone realizar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, conforme el documento adjunto, el mismo que ya ha sido puesto en conocimiento de los socios, por lo cual, éstos mencionan expresamente que no requieren una nueva lectura del mismo.

Además, se propone que se autorice al Gerente General y Sub Gerente, o en ausencia de alguno de ellos, al Presidente de la compañía, la suscripción de cuanto instrumento público o privado sea necesario con el fin de perfeccionar la decisión aquí adoptada.

Los socios presentes resuelven, unánimemente, aprobar la reforma integral y la codificación del Estatuto Social de la compañía, conforme el documento adjunto y que será parte del expediente respectivo.

Además, autorizan al Gerente General y Sub Gerente, o en ausencia de alguno de ellos, al Presidente de la compañía, la suscripción de cuanto instrumento público o privado sea necesario con el fin de perfeccionar la decisión aquí adoptada.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

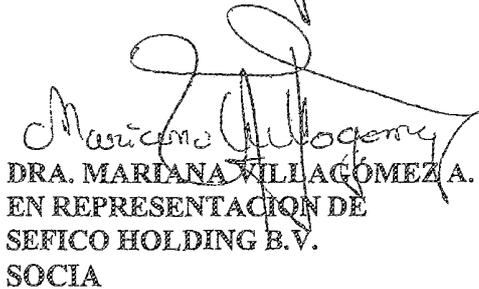
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

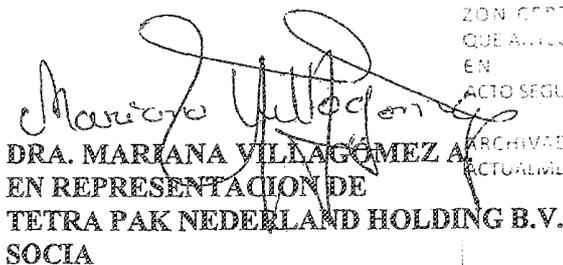
Se levanta la sesión a las 10h00.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-hoc, la representante de las socias de la Compañía, y el señor Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.  
PRESIDENTA AD-HOC

  
DR. DIEGO KLIER YÁÑEZ  
SECRETARIO AD-HOC

  
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.  
EN REPRESENTACION DE  
SEFICO HOLDING B.V.  
SOCIA

  
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.  
EN REPRESENTACION DE  
TETRA PAK NEDEBLAND HOLDING B.V.  
SOCIA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DEL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EN Dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE EN CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguin  
QUITO - ECUADOR



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991279261001  
**RAZON SOCIAL:** TETRA PAK CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** TETRA PAK  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARTINEZ ROMAN BIBIANA  
**CONTADOR:** PUENTE CERVANTES ARMANDO EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/02/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 10/02/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 16/02/1994      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 30/01/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA DE TODO TIPO DE ENVASES EN CARTON Y PAPEL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: PORTUGAL Edificio: MILENIUM PLAZA Oficina: 505 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023981800 Email: armando.puente@tetrapak.com Fax: 023981810 Telefono Trabajo: 023981802

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** AAPE010310      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 30/01/2015 10:45:00



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991279261001  
**RAZON SOCIAL:** TETRA PAK CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 10/02/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> TETRA PAK		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA DE TODO TIPO DE ENVASES EN CARTON Y PAPEL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: PORTUGAL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILENIUM PLAZA Oficina: 505 Telefono Trabajo: 023981800 Email: armando.puente@tetrapak.com Fax: 023981810 Telefono Trabajo: 023981803 Telefono Trabajo: 023981802

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 08/03/2000
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<b>FEC. CIERRE:</b> 09/03/2000
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ENVASES EN CARTON Y PAPEL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SAN JAVIER Número: N26-81 Intersección: ORELLANA Telefono Domicilio: 232432

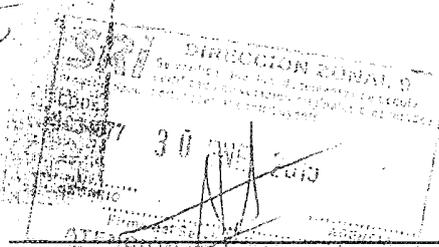
DONDE CONSTA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE EN CARGO CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 02 DE Noviembre DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
 QUITO - ECUADOR

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

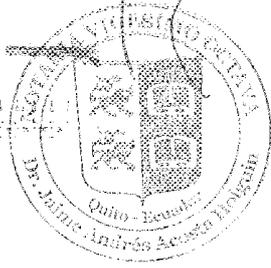


\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 30/01/2015 10:45:01

0000 13



MIHCTC/0101

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 59821108

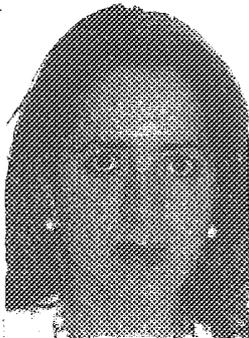
APELLIDOS / SURNAME: MARTINEZ ROMAN

NOMBRES / GIVEN NAMES: BIBIANA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 7 DIC 1972 PASTO-NARIÑO

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CALLE 100 11 SEP 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 11 SEP 2017



KATIA M. GALLEGOS MEJIA.  
PASAPORTES.CALLE100

32



PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact.*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_



Rh: \_\_\_\_\_

*Jaime Andrés Acosta Hoiguín*  
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

*Director of Impresora de Pasos*

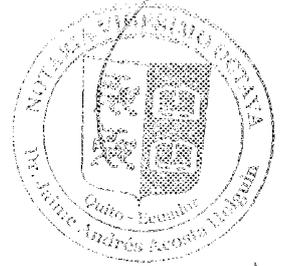
ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EN 03 FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE EN CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 03 DE ABRIL DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguín  
QUITO - ECUADOR

0000 14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. 171108224-6

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: PUENTE CERVANTES ARMANDO EDUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: FICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
SAN SEAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-12-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA JACQUELINE  
RONQUILLO RODRIGUEZ

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PUENTE MARCO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CERVANTES BLANCA GRACIELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-02-13  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-13

V46443V9444

0000 0000

0000 0000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0299 1711082246  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PUENTE CERVANTES ARMANDO EDUARDO

FICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
BELSARIO SUEVEDO 4  
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CENTRAL QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE EN ORIGINAL LE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOLIAS. UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SE LE DEBE DEVOLVER DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE EN CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO, 05 DE Noviembre DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

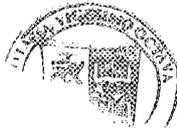
TORCO ANTE MI, Y EN FE. DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, OTORGADA POR: TETRA PAK CIA. LTDA.,  
FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

DE JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
IA

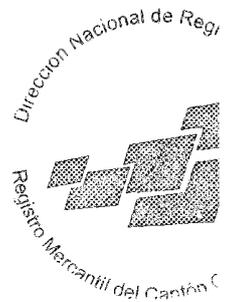
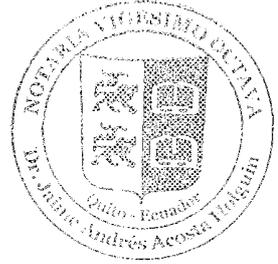
Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 va



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito - Ouito



TRÁMITE NÚMERO: 74703

* 4 8 5 7 6 7 5 F D H K O Q F *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5643
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
CC59821108	MARTINEZ ROMAN BIBIANA	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /05/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TETRA PACK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2183 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE JULIO DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM(Q)-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

